



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

DECRETO ALCALDICIO N° 01440

Alto del Carmen

16 SET. 2020

VISTOS:

Estos antecedentes: El Decreto N° 6 de la Autoridad Sanitaria de fecha 7 de marzo del 2020, que declara Estado de Excepción que declara al país en alerta Sanitaria; el Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; el Decreto N° 269 del 16 de junio de 2020 que proroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; el Decreto N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020, que proroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile por noventa días; El Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 17 de marzo de 2020; La Ley N° 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 04.12.2019 del H. Concejo Municipal, que aprobó el Presupuesto de la I. Municipalidad de Alto del Carmen para el año 2020; Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 09 de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7 de fecha 23 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio N° 1768 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Alto Del Carmen a Doña Carmen Bou Bou; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La alerta sanitaria a nivel global como nacional, por el virus COVID-19, el cual ha llevado a tomar medidas preventivas de propagación de la pandemia por parte de este Municipio y a la evolución de ésta en la Comuna.
- 2.- la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 en su artículo 4 letra b) el cual mandata a los Jefes Comunales y sus Concejos, resguardar ante cualquier situación la salud de las personas y mantener del medio ambiente, además cautelar la prevención de riesgos ante emergencias y catástrofes, ante esta situación queremos informar que ésta autoridad hará uso de todas las facultades y atribuciones para hacer frente a ésta emergencia sanitaria que vivimos producto de ésta Pandemia.
- 3.- La necesidad de adquirir alimentos y otros de primera necesidad de la población de Alto del Carmen, además de que las faenas agrícolas se extienden hasta más tarde por mayor luz solar y posibilitar que los establecimientos comerciales señalados en este Decreto, atiendan sin



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

aglomeraciones, posibilitando a la población que puedan adquirir los productos y mercaderías que necesiten a la salida de sus lugares de trabajo.

4.- Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 15.04.2020, Decreto Alcaldicio N° 707 de 22.04.2020 y Decreto Alcaldicio N° 1203 de fecha 24.07.2020.

5.- El Acuerdo N° 3 de la Sesión ordinaria N° 25 de fecha 09.09.2020, por unanimidad del Honorable Concejo Municipal, acuerda modificar el horario de atención del comercio comunal para la fecha de los días del dieciocho de septiembre de 2020.

6.- La medida de modificación del Horario de Toque de Queda para los días 18, 19 y 20 septiembre de 2020, que será a partir de las 21 horas.

DECRETO:

1.- **Modificase**, el horario de atención en los locales de venta de artículos de primera necesidad, tales como: Panaderías, minimarket, almacenes, kioscos de ventas de abarrotes, ferreterías, botillerías, kioscos o carros de comida al paso; y, otros análogos que expendan alimentos para llevar, en los horarios siguientes: 7.00 horas a las 20.00 horas, exclusivamente por los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020, manténgase vigente en todos sus acápites restantes el Decreto Alcaldicio N° 1203 de fecha 24.07.2020.

2.- **Manténgase**, en lo pertinente los montos de multas decretadas en el Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 15.04.2020, por el incumplimiento de este horario, 0.2 UTM a 2 UTM, la reincidencia de algún local comercial, posibilitará que el juez suba porcentualmente la multa hasta en 200% de la multa inicial.

Anótese, Publíquese, Comuníquese, a las unidades municipales, Fuerzas de Orden y Seguridad, Inspectores Municipales, Publíquese y Archívese.



Claudia Ogalde Campillay
CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY
SECRETARIA MUNICIPAL



Carmen Bou Bou
CARMEN BOU BOU
ALCALDESA DE LA COMUNA

[Firma]
CBB/COC/JM/CVG/SLR/vi
DISTRIBUCIÓN

- Administrador Municipal
- Juzgado Policía Local
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Fuerzas de Orden y Seguridad
- Dirección Jurídica
- Otras Direcciones Municipales y Jefaturas
- Oficina de Partes